



DECRETO ALCALDICIO N° 252

APRUEBA ORDENANZA LOCAL SOBRE COBRO DE PRESTACIONES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN LA COMUNA DE RAUCO, N.º 01/2022, E INSTRUYE LO QUE INDICA.-

22 ABR. 2022

RAUCO, _____

VISTO:

1. La Constitución Política de la República, en especial lo dispuesto en artículos 1º inciso 4º, 5º inciso 2º, 19 N°s 8 y 9, 118 y siguientes;
2. La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado en D.F.L. N° 1 de 26.07.2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y sus modificaciones posteriores, en especial lo establecido en el Artículo 12 y 65 Letra L);
3. La Ley 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, de fecha 05.12.1986;
4. La Ley 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado, de fecha 29.05.2003;
5. La ley 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
6. El Acuerdo de Honorable Concejo Municipal, arribado en sesión Ordinaria N° 30, de fecha 19.04.2022;
7. La sentencia de proklamación de fecha 11.06.2021, del Tribunal Electoral Región del Maule, Rol N° 191-2021, sancionado mediante Decreto Alcaldicio N.º 720 de fecha 29.06.2021, que designa a Don Enrique Olivares Farías en calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Rauco;
8. El acto administrativo contenido en Decreto Alcaldicio Siaper N° 637 de fecha 12 de abril de 2022, que designa a Don Felipe Rojas Núñez, como Secretario Municipal (S), de la comuna de Rauco, durante ausencia transitoria del titular;



CONSIDERANDO:

1. Que, es deber del estado promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la constitución establece, entre ellos el derecho a la protección de la salud Artículo 19 N.9;
2. La necesidad de ejercer la potestad reglamentaria, dictando en forma general y obligatoria una normativa que regule el cobro de prestaciones de salud a usuarios que indica, en el marco del Artículo 52 de la Ley 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** Ordenanza Local sobre Cobro de Prestaciones en Establecimientos de Salud en la Comuna de Rauco, bajo el N.º 01/2022 de la Ilustre Municipalidad de Rauco, la que, en conformidad al Artículo 42 del DL 3063 sobre rentas Municipales, la presente ordenanza entrará en vigencia con fecha 01.05.2022;
2. **INFÓRMESE** a los Departamentos Municipales;
3. **PUBLÍQUESE** en portal institucional –transparencia activa-;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



EOF/FRN/KSP/ebu





Distribución:

- Administrador Municipal
- Departamento Social
- Organizaciones Comunitarias
- Juzgado de Policía Local
- Dirección de Obras Municipales
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Departamento de Educación
- Secretaria Comunal de Planificación
- Departamento de Salud Municipal
- Unidad de Control Interno
- Departamento de Tránsito y Transporte Público
- Informática.
- Archivo Alcaldía
- Archivo Correlativo.-



ORDENANZA LOCAL SOBRE COBRO DE PRESTACIONES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN LA COMUNA DE RAUCO

Macroproceso	Proceso	Redactado	Revisado	Versión	Texto Refundido Coordinado y Sistematizado	Fecha
Derechos Municipales	Gestión Interna	Unidad Jurídica a requerimiento del Departamento de Salud.	Unidad Jurídica	1.0	No	Abril 2022

Contenido

Artículo 1°	2
Artículo 2°	2
Artículo 3°	2
Artículo 4°	2
Artículo 5°	2
Artículo 6°	2
Artículo 7°	2
Artículo 8°	2
Artículo 9°	5
Artículo 10°	5
Artículo 11°	5





Artículo 1°: La presente Ordenanza regulará el sistema de cobro que deberá aplicarse en los Establecimientos de Salud de la comuna.

Artículo 2°: Deberán pagar por las prestaciones que reciban, las personas que consultan en los Establecimientos de Salud de la Comuna de Rauco, y que no sean beneficiarias del sistema de salud público, tales como Isapre, Capredena, Dipreca.

Artículo 3°: El Establecimiento que realice la prestación deberá extender un comprobante que señale el nombre del beneficiario, institución de salud a la que pertenece, las prestaciones otorgadas y el monto cobrado.

Artículo 4°: Los recursos recaudados deberán hacerse llegar al Departamento de Salud a lo menos 1 vez por mes, , para su depósito o transferencia en cuenta corriente respectiva, acompañados de una nómina que registre nombre, Rut, N° de comprobante de recaudación, fecha y monto, firmado por el Encargado de la Unidad y Director del Establecimiento.

Artículo 5°: Los recursos deberán ser ingresados en la cuenta corriente del Depto. de Salud Municipal de Rauco, como "Ingresos de Operación", destinándose estos montos a financiar gastos que se generen en los establecimientos de salud.

Artículo 6°: El cobro deberá realizarse en el Servicio de Orientación Médica y Estadística, de cada Establecimiento de Salud y en la Unidad de Admisión del Servicio de Urgencia Rural. Los funcionarios que desarrollen esta labor deberán contar con póliza de fidelidad funcionaria.

Artículo 7°: El Departamento de Salud, podrá celebrar convenios con las distintas Instituciones de Salud privada, y cobrar en forma directa a éstas por las prestaciones que se realicen a usuarios no beneficiarios del sistema de salud público.

Artículo 8°: A continuación se señala el listado de prestaciones y sus valores:



N°	PRESTACIÓN	VALOR \$
	MÉDICAS	
1	CONSULTA MÉDICA MORBILIDAD	10.000
2	CONSULTA MÉDICA DE URGENCIA, INCLUYE FARMACOS Y TRATAMIENTO	20.000
3	CONSULTA MÉDICA CRÓNICOS, INCLUYE FARMACOS Y EXÁMENES	20.000
4	CONSULTA MÉDICA ESPECIALIDAD	20.000
5	VISITA MÉDICO EN DOMICILIO	25.000
	PROFESIONALES NO MÉDICOS	
6	CONSULTA O CONTROL ENFERMERA	10.000
7	CONTROL DE SALUD ENFERMERA SIN DPM	10.000
8	CONSULTA O CONTROL NUTRICIONISTA	9.000
9	CONTROL SALUD INFANTIL MENOR DE 4 AÑOS CON DPM	10.000
10	CONSULTA O CONTROL EMBARAZO POR MATRONA	10.000
11	CONTROL GINECOLOGICO CON PAPANICOLAU	14.000



12	CONTROL BINOMIO	14.000
13	CONSULTA O CONTROL KINESIOLOGICA INFANTIL	10.000
14	ATENCION DE QUIMICO FARMACEUTICO	10.000
15	ACTIVIDADES RECREATIVAS CON PROFESOR EDUC.FISICA	10.000
	PROCEDIMIENTOS	
16	CONTROL SERIADO DE PRESION ARTERIAL, INCLUYE 2 SESIONES	7.500
17	CURACION SIMPLE	7.000
18	CURACION QUEMADOS	10.000
19	CURACION COMPLEJA	20.000
20	SUTURA DE HERIDA CORTANTE	12.000
21	LESIONES SUPURADAS DE LA PIEL	12.000
22	ONISECTONIAS Y CIRUGIAS MENORES	15.000
23	COLOCACION Y EXTRACCION DE DIU (NO INCLUYE DIU)	35.000
24	PAPANICOLAU	12.000
25	HEMOGLUCOTEST	5.000
26	MEDICION AGUDEZA VISUAL	5.000
27	LAVADO DE OIDOS	6.000
28	INSTALACION Y MANTENCION DE FLEBOCLISIS	10.000
29	INSTALACION SONDA URINARIA	12.000
30	INSTALACION SONDA NASOGASTRICA	12.000
31	LAVADO GASTRICO	15.000
32	INSERCIÓN O EXTRACCION IMPLANTE ANTICONCEPTIVO (SOLO PROCED)	18.000
33	AEROSOLTERAPIA	8.000
34	EXAMEN FONDO DE OJOS	7.000
35	ELECTROCARDIOGRAMA CONVENCIONAL	10.000
36	ELECTROCARDIOGRAMA TELEMEDICINA	12.000
37	TEST HOLTER PRESION ARTERIAL	18.000
38	PROCEDIMIENTO PODOLOGIA	10.000
39	TRATAMIENTO Y/O PROCEDIMIENTO A DOMICILIO POR PROF.NO MEDICO	8.000
40	INYECCION ENDOVENOSA (NO INCLUYE MEDICAMENTO)	8.000





41	TOMA DE MUESTRA DE SANGRE	2.500
42	INYECCION INTRAMOSCLAR	3.000
43	INYECCION SUBCUTANEA O INTRADERMICA	3.000
44	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO OJO	8.000
45	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO OTRO LUGAR	8.000
46	ASEO OCULAR	8.000
47	PROCEDIMIENTO VACUNA, INCLUYE INSUMOS	10.000
	ODONTOLOGICAS	
48	EXAMEN ODONTOLOGICO	12.000
49	EXODONCIA	10.000
50	CONSULTA DE URGENCIA	10.000
51	OBTURACION AMALGAMAS	20.000
52	OBTURACION COMPOSITE	20.000
53	DESTARTRAJE Y PULIDO	16.000
54	PULPOTOMIA	20.000
55	APLICACIONES DE SELLANTES	16.000
56	FLUORACION TOPICA	12.000
57	CONTROL NIÑO SANO	12.000
58	DESTARTRAJE O PROFILAXIS	16.000
	TRASLADOS	
59	TRASLADO AMBULANCIA A SANTIAGO	240.000
60	TRASLADO AMBULANCIA A TALCA	120.000
61	TRASLADO AMBULANCIA RAUCO - CURICO	70.000
62	CADA PROFESIONAL NO MEDICO DE APOYO EN AMBULANCIA	10.000
	PROFESIONALES NO MEDICOS	
63	CONSEJERIA FAMILIAR	8.000
64	EVALUACION SALUD INTEGRAL DEL ADOLESCENTE	10.000
65	CONSULTA O CONTROL PSICOLOGO/A	10.000
66	CONSULTA O CONTROL KINESIOLOGO/A	10.000
67	CONSULTA SOCIAL	10.000





68	CONSULTA EDUCADORA DE PARVULOS SALA ESTIMULACION	8.000
69	CONSULTA PODOLOGA	7.000
70	INFORME SOCIAL POR ASISTENTE SOCIAL	9.000
71	CONSULTA TECNOLOGO OFTALMOLOGO	9.000
72	CONSULTA FONOAUDIOLOGO/A	9.000
73	EXAMEN MEDICINA PREVENTIVA ADULTO	10.000
74	EXAMEN MEDICINA PREVENTIVA ADULTO MAYOR	10.000
75	VISITA DOMICILIARIA INTEGRAL POR PROFESIONAL NO MEDICO	10.000
76	CONSULTAS Y/O CONTROLES DE TENS, SIN MEDICAMENTOS	5.000
77	ENTREGA MEDICAMENTOS CRONICOS (SOLO RECETA)	8.000

Artículo 9°: La o el profesional asistente social o calificador de derecho correspondiente a cada Establecimiento de Salud podrá, previa calificación y evaluación socioeconómica, determinar el valor de la exención que será aplicada a cada usuario no afiliado al sistema público.

Artículo 10°: Las modificaciones a la presente regulación deberán ser aprobadas por el Honorable Concejo Municipal.

Artículo 11°: En conformidad al Artículo 42 del DL 3063 sobre rentas Municipales, la presente ordenanza entrará en vigencia con fecha 01.05.2022.

